

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE OCTUBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 835

27 DE MAYO DE 2010

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en bellas artes dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Naranjito, Corozal, Barranquitas o Comerío; crear un comité interagencial colaborador para la realización del estudio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las artes son un fenómeno social, un medio de comunicación, una necesidad del hombre de expresarse y comunicarse mediante formas, colores, sonidos y movimientos, el arte es un producto o acto creativo.

Los griegos antiguos dividían las artes en superiores y menores, siendo las artes superiores aquellas que permitían gozar las obras por medio de los sentidos superiores, vista y oído, con los que no hace falta entrar en contacto físico con el objeto observado. Las Bellas Artes eran seis: arquitectura, escultura, pintura, música, declamación y danza. La declamación incluye la poesía, y con la música se incluye el teatro. Esa es la razón por la que el cine es llamado a menudo hoy, el séptimo arte.

Por su parte, las artes menores son las que impresionan a los sentidos menores, gusto, olfato y tacto, con los que es necesario entrar en contacto con el objeto: gastronomía, perfumería y algo que podríamos llamar caricería, nombre que si bien suena un poco raro, se manifestaría en la sensación experimentada por toda persona en el momento de tocar un objeto con una superficie especialmente agradable.

Sabido es que veinticuatro estados de la Nación Americana, requieren cursos de bellas artes como uno de sus requisitos de graduación de Escuela Superior. En Puerto Rico existen escuelas especializadas en Bellas Artes en los municipios de Bayamón, Caguas, Humacao, Guaynabo, Arecibo, Carolina, Mayagüez y Ponce. Además, la Escuela Especializada en Artes Visuales Central High, la Escuela Especializada en Teatro José Julián Acosta.

Sin embargo, y en consideración a la importancia de estas disciplinas, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en bellas artes dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Naranjito, Corozal, Barranquitas o Comerío.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de
2 viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en
3 bellas artes dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios:
4 Naranjito, Corozal, Barranquitas o Comerío.

5 Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según dispuesto, el
6 Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

7 a) La demanda ocupacional para los cursos comprendidos
8 dentro de las bellas artes (a corto o largo plazo), a fin de
9 proyectar si las necesidades de los ofrecimientos son de
10 carácter recurrente, o si la demanda ocupacional es una
11 que se cubre en un término corto de cinco años o menos,

1 haciendo obsoleto o innecesario el ofrecimiento de los
2 cursos luego de ese periodo.

3 b) La existencia de interés por el estudio de las bellas artes
4 entre jóvenes y adultos, a fin de auscultar el interés de las
5 poblaciones de los municipios de Naranjito, Corozal,
6 Barranquitas y Comerío en matricularse en cursos como
7 los de la danza, escultura, literatura, música, pintura,
8 entre otros, y cualquiera de sus derivados.

9 c) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al
10 Departamento de Educación en los referidos municipios,
11 a fin de identificar potenciales estructuras que cumplan con
12 el espacio y todos los componentes académicos necesarios
13 en el proceso educativo para que el estudiante servido al
14 egresar en el curso de bellas artes también termine su
15 diploma de cuarto año.

16 d) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y
17 funcionamiento; incluyendo fuentes y tipos (donaciones,
18 fondos recurrentes, etc.), a fin de de que se identifique las
19 fuentes de fondos permanentes o recurrentes y posibilidad
20 de donaciones o adopción del proyecto por empresas
21 privadas.

1 e) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales,
2 organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e
3 industrias privadas, a fin de auscultar la posibilidad de
4 diseñar, desarrollar y establecer alianzas para aunar
5 esfuerzos en forma coordinada y así lograr el éxito del
6 posible establecimiento de la escuela especializada en bellas
7 artes. Dichas alianzas establecerían claramente en qué
8 aspectos estarían cooperando cada miembro de la alianza.

9 Sección 3.-Se ordena a la Corporación del Conservatorio de Música, a la Corporación
10 de las Artes Musicales y a la Escuela de Artes Plásticas colaborar con el Departamento
11 de Educación en la implantación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta a fin
12 de lograr el cabal cumplimiento de las mismas. Disponiéndose, que el Secretario del
13 Departamento de Educación queda facultado para solicitar y utilizar los recursos
14 disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas antes mencionadas,
15 tales como, el uso de información, personal, técnicos, equipo, material y otras
16 facilidades, quedando dichas agencias e instrumentalidades⁰ autorizadas por esta
17 Resolución Conjunta, a poner estos recursos a la disposición del Departamento.

18 Sección 4.- Se conceden ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta
19 Resolución Conjunta, al Departamento de Educación para llevar a cabo el estudio de
20 viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea
21 Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.